

La urgencia viene determinada por cuanto las localidades afectadas de la Comarca de la Sierra de Gata vienen sufriendo graves problemas higiénico-sanitarios dado que los múltiples vertidos de aguas residuales se realizan directamente a los cauces naturales sin ningún tipo de depuración, provocando la degradación de la calidad de las aguas y la presencia de insectos, roedores y malos olores con la consiguiente contaminación medioambiental.

Los problemas expuestos se tratan de solventar con la solución adoptada que consiste, fundamentalmente, en la construcción de 60 km. de colectores y las correspondientes Estaciones de tratamiento.

El proyecto fue aprobado en fecha 15 de mayo de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 14 de febrero de 2003 (D.O.E. nº 25 día 27 de febrero y nº 26 de 1 de marzo), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones por Sabino Hernández Hernández, Consuelo Simón Rodríguez, Natividad Bordallo López, Jacobo Moreno Frade, Jacobo Simón Arroyo, Felipa Muñoz Cordeiro, César Cueco Domínguez, Valentín Simón Moreno, Teodora Galán Rubio, Petra Cueco Domínguez, Juan Francisco Simón Cordero, Virgilio Sánchez Sánchez, José Antonio Gutiérrez Herrero y Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 22 de abril de 2003,

#### DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Saneamiento y Depuración Integral en la Cuenca Baja del Tajo (Sierra de Gata)", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 22 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*DECRETO 54/2003, de 22 de abril, por el que se crea el Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.*

La respuesta normativa básica al mandato fijado en el artículo 43 de la Constitución, relativo a la protección de la salud está contenida en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en cuyo articulado se destaca el protagonismo y suficiencia de las Comunidades Autónomas para diseñar y ejecutar una política propia en materia sanitaria. Por su parte, el artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, asigna a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad e higiene, centros sanitarios y hospitalarios públicos y coordinación hospitalaria en general.

En este marco se encuadra la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, en cuya regulación destaca la constitución y ordenación del Sistema Sanitario Público de Extremadura, en el que se integra y articula funcionalmente el conjunto de actividades y prestaciones que, conforme al Plan de Salud de Extremadura, tienen por objetivo la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud.

De forma específica y siendo necesario articular medidas para la mejor gestión y ordenación de los recursos materiales y humanos existentes en nuestra Comunidad Autónoma en orden a proporcionar a los niños que presentan trastornos o disfunciones en su desarrollo la atención que precisan, la Junta de Extremadura considera necesario, por la especial vulnerabilidad de estos pacientes y sus familias, crear un órgano coordinador de las actuaciones a realizar en este campo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de abril de 2003.

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la creación del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

Artículo 2.- El Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

1.- El Centro Extremeño de Desarrollo Infantil es el órgano del Sistema Sanitario Público de Extremadura encargado de

proporcionar la atención que precisan todos los niños de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presentan trastornos o disfunciones en su desarrollo independientemente del origen, tipo y grado de los mismos, o de los que están en una situación de riesgo biológico, psicológico o social. Para ello, se le encomienda la coordinación de los recursos sanitarios existentes en Extremadura ya sean éstos de titularidad pública o privada concertada, y trabajar coordinadamente con los recursos sociales, educativos y laborales, para abordar la atención desde un punto de vista integral y de forma multidisciplinar.

2.- El Centro Extremeño de Desarrollo Infantil se crea bajo la dependencia orgánica del Servicio Extremeño de Salud y funcional de la Consejería de Sanidad y Consumo, adscribiéndose a la Dirección General de Salud Pública.

3.- Tendrá su sede en el Complejo Hospitalario Infanta Cristina de Badajoz.

#### Artículo 3.- Ámbito de actuación.

1.- El Centro Extremeño de Desarrollo Infantil desarrollará sus funciones y aplicará los recursos necesarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sobre las personas menores de veintiún años con vecindad administrativa en Extremadura.

2.- No obstante lo anterior, los recursos y las funciones del Centro se aplicarán asimismo a aquellos niños que, sin tener vecindad administrativa en la Comunidad, disfruten de la condición de la extremeñidad conforme a lo dispuesto en el capítulo primero de la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad.

#### Artículo 4.- Coordinación.

Para llevar a cabo una acción más completa, estará coordinado, además de con otras instituciones, con los CADEX (Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura) de Cáceres y Badajoz, pertenecientes a la Consejería de Bienestar Social.

#### Artículo 5.- Funciones.

1.- El Centro Extremeño de Desarrollo Infantil se constituye con el objetivo de potenciar la implantación y desarrollo de programas de prevención, educación sanitaria y atención integral a los niños de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presentan trastornos en su desarrollo. En consecuencia, goza de competencia para:

- Establecer sus propios criterios de actuación.
- Adoptar las medidas necesarias para mejorar la atención a los niños con trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos.

- Supervisar y aprobar su plan anual de trabajo.
- Cuantas otras se deriven de la normativa vigente.

2.- En consecuencia, el Centro Extremeño de Desarrollo Infantil desarrollará las siguientes funciones:

a) Proporcionar la atención sanitaria que precisan todos los niños de la Comunidad Autónoma de Extremadura que presentan trastornos o disfunciones en su desarrollo independientemente del origen, tipo y grado de los mismos, o de las que están en una situación de riesgo biológico, psicológico o social, coordinando todos los recursos sanitarios existentes en Extremadura ya sean de titularidad pública o privada, abordando la misma desde un punto de vista integral y de forma multidisciplinar.

b) Dar orientación periódica a las familias de estas personas respecto del diagnóstico, plan de intervención y seguimiento de las mismas así como de los recursos para llevarlos a cabo.

c) Aprobar la elaboración de las estrategias de prevención de minusvalías de la Comunidad Autónoma Extremeña.

d) Coordinar los recursos sanitarios existentes en la Región para conseguir los fines que tiene encomendados.

e) Crear y mantener una base de datos de los recursos sanitarios, sociales, educativos y laborales, tanto públicos como privados, que facilite la información integral a los destinatarios de este Decreto.

f) Detección temprana de los trastornos o disfunciones del desarrollo infantil o de situaciones de riesgo, con el fin de conseguir los resultados más óptimos de prevención, tratamiento y rehabilitación de esos trastornos desde el ámbito sanitario y en coordinación con otros ámbitos de intervención.

g) Requerir y transmitir a cualquiera de los recursos sanitarios, sociales, educativos y laborales, la información necesaria para optimizar la intervención en función de los dispositivos existentes.

h) Disponer los medios adecuados para la rehabilitación de los niños que les permita superar su discapacidad, deficiencia o minusvalía, desde el ámbito sanitario, y en coordinación con los C.A.D.E.X.

i) Elaborar estrategias de prevención de las minusvalías en los niños de la Comunidad Autónoma.

j) Coordinar el proceso de prevención y diagnóstico con los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura, pertenecientes a la Consejería de Bienestar Social, a fin de que desde estos Centros se pueda continuar el proceso en valoración, orientación y tratamiento. En este sentido, los mencionados Centros llevarán a cabo las siguientes funciones:

— Valoración de todos los niños/as derivados del centro de Desarrollo Infantil para determinar el Grado de Minusvalía.

— Dar orientación a familias, una vez que se ha realizado la valoración de Grado de Minusvalía, sobre el tratamiento más adecuado, teniendo en cuenta los recursos públicos y privados, y con criterios de eficacia y proximidad geográfica.

— Elaborar el Programa de Tratamiento adecuado.

— Recabar de los órganos sanitarios la información que sea necesaria para el mejor abordaje de los trastornos.

k) En todas sus actuaciones buscará la mayor eficacia, efectividad y eficiencia de los recursos sanitarios a los que tiene acceso y el trabajar coordinadamente con los recursos educativos, sociales y laborales.

l) Se llevará a cabo todas las medidas necesarias para la coordinación con los diferentes servicios que ofrecen las Consejerías de Educación, Ciencia y Tecnología, Bienestar Social, Trabajo y Sanidad y Consumo para conseguir los objetivos propuestos, a saber:

a. Prevenir discapacidades.

b. Detectar posibles alteraciones en niños/as menores de dieciocho años.

c. Orientación a padres.

d. Elaboración de estrategias de actuación conjuntas y escalonadas en las diferentes etapas del desarrollo.

e. Integración social de la persona con discapacidad.

m) Dirigir a las personas con discapacidad en la orientación y formación profesional de los mismos en coordinación con los recursos de la Consejería de Trabajo.

n) Dar formación periódica a los profesionales de las distintas áreas de funcionamiento del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

o) Disponer de los medios adecuados para realizar investigación encaminada a una mejor prevención, diagnóstico y tratamiento de los trastornos del desarrollo infantil.

p) La formación e información de las familias y los profesionales que trabajan con estas personas.

Artículo 6.- Organización del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

Son órganos del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil los siguientes:

a) De coordinación:

— El Consejo Regional de Coordinación para la Prevención de Minusvalías.

b) De dirección:

— Director del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

Artículo 7.- Consejo Regional de Coordinación para la Prevención de minusvalías.

1. El Consejo Regional de Coordinación para la Prevención de Minusvalías estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero competente en materia sanitaria.

Vicepresidente: El titular de la Dirección General de Salud Pública.

Vocales, que serán los siguientes:

— El Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social.

— El Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

— El Director General de Fomento del Empleo de la Consejería de Trabajo.

— El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo.

— El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

— El Gerente del Área Sanitaria de Badajoz.

— El Director del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

— Tres representantes del movimiento asociativo de las personas con discapacidad uno de físicos, otro de psíquicos y otro de sensoriales.

El Secretario del Consejo Regional de Coordinación será el titular de la Jefatura de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud, que asistirá con voz y sin voto.

2. El Consejo Regional de Coordinación para la Prevención de Minusvalías se reunirá al menos dos veces al año, previa convocatoria de su presidente y su régimen jurídico se ajustará a las normas contenidas en el Título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Su función principal será revisión y seguimiento de las acciones que el Centro de Desarrollo Infantil diseñe o ejecute.

Artículo 8. La Dirección del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

1. El Director del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil será nombrado por el Consejero de Sanidad y Consumo a propuesta del Director General de Salud Pública, entre profesionales de la Comunidad Autónoma con especial cualificación técnica en este campo.

2. Son funciones del Director del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil:

— Dirigir, coordinar, gestionar y evaluar la administración y organización interna del centro así como, al personal adscrito al mismo.

— Coordinar la aplicación directa de los recursos sociosanitarios en materia de desarrollo infantil bajo las premisas dispuestas por el Consejo de Coordinación para la prevención de las minusvalías.

— Proponer al Consejo Regional de Coordinación para la Prevención de las Minusvalías las líneas estratégicas de actuación.

— La elaboración de la memoria anual del Centro para su aprobación por el Consejo de Coordinación.

— Asumir las atribuciones necesarias para llevar a cabo las funciones anteriores.

Artículo 9.- Áreas de funcionamiento.

El Centro Extremeño de Desarrollo Infantil estructurará su funcionamiento desde las siguientes áreas:

A) Área administrativa:

A la que se encomiendan las funciones de apoyo administrativo a la dirección del Centro y al resto de las áreas, y de creación y

mantenimiento de los registros de recursos sociosanitarios y de niños con minusvalías o riesgo de padecerlas.

B) Área de cribados analíticos:

Su función consistirá en la gestión de los programas de cribado en sangre y orina que permitan hacer detección precoz de alteraciones metabólicas y otros que se le asigne, disponiendo para ello de acceso a las técnicas de laboratorio necesarias.

Para poder llevar a cabo el trabajo de este área, todos los hospitales públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán obligados a enviar la información de los recién nacidos al Centro Extremeño de Desarrollo Infantil por el medio y en la forma que se determine y en las primeras 24 horas tras el nacimiento.

Tendrá como responsable de la misma a un titulado superior con formación y experiencia acreditada en este tipo de técnicas.

C) Área de genética

Su función consistirá en el seguimiento clínico de las personas con alteraciones de tipo genético de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Existirá integrado en el área de genética un Laboratorio de Citogenética postnatal y prenatal y de Genética Molecular que permita el diagnóstico precoz y la prevención de las personas con deficiencias de origen genético o con el riesgo de padecerlas. En esta área se hará el diagnóstico prenatal y de consejo genético.

Su responsable será un titulado superior con formación y experiencia contrastada en esta materia.

D) Área de detección precoz de hipoacusias

Sus funciones serán la detección precoz de hipoacusias infantiles, y la coordinación y derivación a los CADEX para iniciar la estimulación precoz de las mismas, y la búsqueda y coordinación con los recursos necesarios para llevarla a cabo así como el seguimiento de los casos detectados.

Los hospitales públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán crear una unidad de detección precoz de hipoacusias según los criterios elaborados por el Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

El responsable del área será un otorrinolaringólogo con experiencia y formación contrastada en cribado y tratamiento de hipoacusias infantiles.

E) Área de desarrollo neuroevolutivo.

Sus funciones serán el seguimiento de los enfermos metabólicos, paralíticos cerebrales y autistas y síndromes relacionados, debiendo coordinarse con los recursos sociosanitarios y de Atención Primaria y Especializada necesarios para atenderlos a lo largo de toda su vida, así como el diagnóstico y seguimiento de los lactantes de alto riesgo neurológico y de atención temprana de toda la Comunidad Autónoma Extremeña en coordinación con los servicios de neonatología de todos los hospitales públicos o privados de la misma. De igual manera, ejercerá las funciones de servicio de referencia de las epilepsias infantiles y de cualquier otro trastorno neurológico que ocasione minusvalía o riesgo de producirla.

El responsable de la misma será un neuropediatra o un neurólogo.

F) Área de traumatismos infantiles y juveniles.

Sus funciones serán la prevención, diagnóstico y tratamiento de las lesiones de origen traumático en los menores de veintiún años.

Se designará un servicio de traumatología de la Comunidad Autónoma como referente en esta materia.

G) Área de Prevención, detección y seguimiento de la ceguera.

Sus funciones serán la prevención, diagnóstico y tratamiento de las lesiones que producen ceguera.

Se designará un servicio de oftalmología de la Comunidad Autónoma como referente en esta materia.

H) Equipo de Apoyo Multidisciplinar y de Rehabilitación Integral.

Sus funciones serán:

— Diseñar y hacer el seguimiento de las intervenciones sanitarias necesarias en las personas con deficiencia o riesgo alto de padecerlas en coordinación con los recursos más cercanos al lugar de residencia de los mismos.

— Servir de apoyo al resto de áreas del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

— Informar, apoyar y orientar a las familias de las personas con minusvalías o riesgo de padecerlas.

— Realizar la búsqueda de recursos para las familias y para los profesionales y las áreas del Centro Extremeño de Desarrollo Infantil.

— Para el desempeño de estas funciones el Equipo de Apoyo Multidisciplinar y de Rehabilitación Integral podrá desplazarse para ver al niño en su ambiente, buscando siempre la mayor normalización posible.

Artículo 10.- Del personal y los medios dd Centro.

Todas las áreas de funcionamiento del Centro dispondrán de personal adscrito suficiente para desarrollar las funciones que tienen encomendadas. Para ello, el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud adscribirá el personal necesario con arreglo a las políticas generales en materia de personal seguidas en dicho organismo público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Puesta en funcionamiento.

El Centro Extremeño de Desarrollo Infantil deberá entrar en funcionamiento en un plazo no superior a los seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Autorización.

El Consejero de Sanidad y Consumo dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA